

de 31 de julio de 1998, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 26155, primera columna, artículo 2, apartado 4, segunda línea, donde dice: «... cuando la cuantía exceda ...», debe decir: «... cuando la cuantía no exceda ...».

En la página 26155, segunda columna, el apartado 5 del artículo 3, que dice: «5. Actuar como Presidente de la Comisión Gestora de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias», debe ser suprimido incluyéndose como apartado 4 del artículo 11.

En la página 26156, primera columna, artículo 10, apartado 1.b), segunda línea, y en el apartado 2, tercera línea del mismo artículo 10, donde dice: «... o que intervengan ...», debe decir: «... o intervengan ...».

En la página 26157, primera columna, artículo 13, cuarta línea, donde dice: «... las atribuciones siguientes ...», debe decir: «... de las atribuciones siguientes ...».

Finalmente, en la página 26157, segunda columna, disposición transitoria única, segunda línea, donde dice: «... la gestión de los créditos ...», debe decir: «... la competencia para aprobar gastos y reconocer obligaciones de los créditos ...».

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

19978 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.979/1995, promovido por doña Eva Corbeira Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.979/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Eva Corbeira Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de agosto de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de julio de 1994 sobre baja como mutualista voluntaria por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eva Corbeira Pérez contra la Resolución de fecha 21 de julio de 1994 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó su baja como mutualista voluntaria, y le reclamó el pago de 446.426 pesetas, así como frente a la de 9 de agosto de 1995 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones únicamente en el particular relativo al importe de la demanda, que se fijará, según lo expuesto en el penúltimo fundamento, sobre siete mensualidades, en ejecución de sentencia, siendo menor que el reclamado; confirmando los restantes pronunciamientos de los actos recurridos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 30 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

19979 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,700	152,004
1 ECU	167,144	167,478
1 marco alemán	84,772	84,942
1 franco francés	25,288	25,338
1 libra esterlina	246,588	247,082
100 liras italianas	8,593	8,611
100 francos belgas y luxemburgueses	411,084	411,906
1 florín holandés	75,181	75,331
1 corona danesa	22,263	22,307
1 libra irlandesa	212,608	213,034
100 escudos portugueses	82,828	82,994
100 dracmas griegas	50,565	50,667
1 dólar canadiense	99,974	100,174
1 franco suizo	101,710	101,914
100 yenes japoneses	104,657	104,867
1 corona sueca	18,707	18,745
1 corona noruega	19,919	19,959
1 marco finlandés	27,881	27,937
1 chelín austriaco	12,048	12,072
1 dólar australiano	90,686	90,868
1 dólar neozelandés	76,593	76,747

Madrid, 14 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

19980 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la